

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, treinta (30) de marzo dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2020-00270.**

A despacho del señor Juez con el informe que el representante legal de la codemandada CREDIVIVIENDA S.A.S el 1º de febrero de 2022, solicitan se le designe un apoderado por amparo de pobreza para que la represente dentro del proceso.

Se deja constancia que la señora Vallejo Cruz se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda el 1 de febrero de 2022.

Sírvase proveer.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio nro. 418

Establece el artículo 151 del C.G.P que se concederá AMPARO DE POBREZA a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos de un proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos.

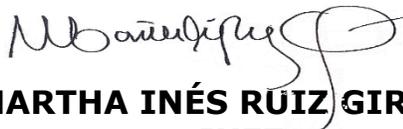
Igualmente se indica en el inciso tercero del artículo 152 del CGP, que ***“Cuando se trate de demandado o persona citada o emplazada para que concurra al proceso, que actúe por medio de apoderado, y el término para contestar la demanda o comparecer no haya vencido, el solicitante deberá presentar, simultáneamente la contestación de aquella, el escrito de intervención y la solicitud de amparo; si fuere el caso de designarle apoderado, el término para contestar la demanda o para comparecer se suspenderá hasta cuando este acepte el encargo”***. (resalta el Juzgado)

Teniendo en cuenta lo anterior **SE CONCEDE** el beneficio de amparo de pobreza solicitado por el representante legal de la sociedad CREDIVIVIENDA CALDAS AMBIENTAL S.A.S. dentro del presente ordinario laboral de primera instancia promovido por HERNEY ANTONIO ARIAS SALAZAR; lo anterior con el fin de que la represente dentro del proceso.

En consecuencia, se le designa como apoderado por amparo de pobreza al doctor JORGE MARIO GÓMEZ ÁLZATE con T.P. nro. 267.607 del C.S. de la Judicatura, a quien se le notificará el nombramiento vía correo electrónico (gomezasesorias@hotmail.com).

En igual sentido, se suspenderán los términos para la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 039 de marzo 31 de marzo
de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

